



# **DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

# **RESOLUCION EXENTA**

| XENTA |                   |       |  |  |  |
|-------|-------------------|-------|--|--|--|
|       | CORFO             |       |  |  |  |
|       | OFICINA DE PARTES |       |  |  |  |
|       | 15-11-2022        | 00081 |  |  |  |
| TALCA |                   |       |  |  |  |

APRUEBA CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROYECTO EN EL MARCO DE LA "PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL DEL MAULE 2022 - TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA, FOCALIZADA EN MUJERES CON EL AOI COEDESSER Y TRANSFIERE RECURSOS.

#### VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; La Resolución (A) N°55, de 2022, que aprobó texto de las Bases de la Tipología "PAR Chile Apoya"., lo dispuesto en la Resolución TRA 58/35/222 mediante la cual se me nombra en el cargo de Directora Regional de Corfo, para la Región del Maule, de la planta de Directivos, como también lo dispuesto en la ley 18.834 respecto de la subrogancia legal, las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

# CONSIDERANDO:

- 1. La Resolución (A) N°22, de 2018, que aprobó el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.
- 2. El instrumento denominado "Proyectos de Apoyo a la Reactivación PAR", cuyas Bases fueron regularizadas por Resolución (A) N°23, de 2021, de Corfo.
- 3. La Resolución (A) N°55, de 2022, que aprobó texto de las Bases de la Tipología "PAR Chile Apoya".
- 4. La Resolución (E) N° 43, de 2022, de la Dirección Regional Maule, que dispuso la apertura del proceso de postulación para Proyectos Individuales a la "Primera Convocatoria Regional del Maule 2022 Tipología PAR Chile Apoya, Focalizada en Mujeres" en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación", disponiéndose, además, la apertura del proceso de selección de AOI para su administración.







- 5. La Resolución (E) N° 54, de 2022, de esta Dirección Regional de Corfo, que seleccionó como Agentes Operadores Intermediarios, para la administración de los Proyectos Individuales que se adjudicaran en el marco de la convocatoria ya individualizada, a **COPEVAL S.A.** y a la Corporación de Desarrollo Social Sector Rural **CODESSER**.
- 6. La Resolución (E) N° 64 de 2022, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el **Acuerdo N° 2**, adoptado en la **Sesión N° 47**, del Comité de Asignación Zonal de Fondos CAZ Centro, **celebrada el 21 de octubre del 2022**, que adjudicó Proyectos Individuales para su ejecución
- 7. La Resolución (E) Nº 626 de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con **CODESSER**, para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o bases admitan su administración, a través de un Agente Operador Intermediario
- 8. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto de la Nación para el año 2022, enel sentido que, para realizar transferencia de recursos a los AOI, respecto de proyecto asociados a la glosa que en ella se indica, es necesario contar con el respectivo convenio de financiamiento, lo cual aplica para este instrumento, dado que es parte de dicha glosa presupuestaria.
- 9. Que el Agente Operador Intermediario **CODESSER**, se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos de Corfo, con el **N° 10207**.
- 10. El Convenio de financiamiento de fecha 10 de noviembre de 2022, celebrado entre la CORFO y CODESSER para la administración de los Proyecto en el marco de Primera Convocatoria Regional del Maule 2022 Tipología PAR Chile Apoya, Focalizada en Mujeres.
- 11. Que el monto a transferir al AOI, para administración y seguimiento del proyecto ya indicado, no supera las **5.000 UTM.**

#### **RESUELVO:**

1° APRUÉBASE el Convenio de financiamiento de fecha 10 de noviembre de 2022, celebrado entre la CORFO Y CODESSER para la administración de los Proyecto en el marco de <u>Primera Convocatoria Regional del Maule 2022 - Tipología PAR Chile Apoya, Focalizada en Mujeres</u> cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:











#### **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO**

"PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL DEL MAULE 2022 - TIPOLOGÍA PAR CHILE APOYA, "FOCALIZADA EN MUJERES".

CORPORACIÓN DE DESARROLLO DEL SECTOR RURAL (CODESSER)

# CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Talca, Región del Maule, a 10 de noviembre de 2022, entre la Corporación de Fomento de la Producción, RUT Nº 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "Corporación" o "Corfo", representada según se acreditará por su Directora Regional (Región del Maule) doña PAULINA CAMPOS ANDAUR, cédula de identidad Nº 12.917.190-1, ambos domiciliados para estos efectos, en calle 1 Norte Nº 739, ciudad Talca, región del Maule, y la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural (CODESSER), RUT Nº 70.265.000-3, en adelante "Agente Operador Intermediario" o "AOI", representado, según se acreditará, por doña, CLAUDIA PINOCHET PARRA cédula de identidad Nº 11.998.726- 1, domiciliados ambos , para estos efectos, en 3 sur N°645, comuna Talca, Región del Maule, se ha convenido lo siguiente:

#### PRIMERO. Antecedentes del presente convenio de financiamiento.

- La Resolución (A) N°22, de 2018, que aprobó el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios
- El instrumento denominado "Proyectos de Apoyo a la Reactivación PAR", cuyas Bases fueron 2.
- regularizadas por **Resolución (A) N°23**, de 2021, de Corfo. La Resolución (A) N°55, de 2022, que aprobó texto de las Bases de la Tipología "**PAR Chile Apoya**. La **Resolución (E) N° 626**, de 2018, de Corfo, que aprobó el Convenio Marco Nacional para la Operación de Instrumentos cuyos Reglamentos o Bases admitan su Administración, a través de un Agente Operador
- Intermediario, suscrito el 29 de abril de 2018, entre el AOI CODESSER y Corfo.

  Que, mediante **Resolución (E) Nº4**, **de 2022**, de Corfo, se aprobó el Convenio de Desempeño 2022, suscrito el 07 de enero de 2022, entre el AOI CODESSER y la Dirección Regional Maule.

  La Resolución (E) Nº43, de 2022, de la Dirección Regional Maule, que dispuso la apertura del proceso
- de postulación para Proyectos Individuales a la "Primera Convocatoria Regional del Maule 2022 -Tipología PAR Chile Apoya, Focalizada en Mujeres" en el marco del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación", disponiéndose, además, la apertura del proceso de selección de AOI para su administración.
- La Resolución (E) Nº 54 de 2022, de esta Dirección Regional de Corfo, que seleccionó como Agentes Operadores Intermediarios, para la administración de los Proyectos Individuales que se adjudicaran en el marco de la convocatoria ya individualizada, a COPEVAL S.A. y a la Corporación de Desarrollo Social Sector Rural - CODESSER.
- La Resolución (E) N° 64 de 2022, de esta Dirección Regional de Corfo, que ejecutó el Acuerdo N° 2, adoptado en la Sesión Nº 47, del Comité de Asignación Zonal de Fondos - CAZ Centro, celebrada el 21 de octubre del 2022, que adjudicó Proyectos Individuales para su ejecución.











- Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Presupuesto de la Nación para el año 2022, en el sentido
  que, para realizar transferencia de recursos a los AOI, respecto de proyecto asociados a la glosa que
  en ella se indica, es necesario contar con el respectivo convenio de financiamiento, lo cual aplica para
  este instrumento, dado que es parte de dicha glosa presupuestaria
   El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los
- 10. El Agente Operador Intermediario es la entidad responsable ante Corfo por la administración de los Proyectos Individuales. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de financiamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en dichos Proyectos.

#### SEGUNDO. Aceptación y distribución del financiamiento aprobado.

El AOI viene en aceptar, en este acto, los recursos asignados para administrar un total de 40 Proyectos Individuales, para cuyo fin se asignó un financiamiento Corfo de hasta \$172.040.000.- (ciento setenta y dos millones cuarenta mil pesos), de los cuales \$160.000.000- (ciento sesenta millones de pesos) deben ser destinados a la ejecución de los Proyectos Individuales; hasta la suma \$11.040.000.- (once millones cuarenta mil pesos) serán empleados en gastos de administración; y hasta \$1.000.000.- (un millón de pesos) serán destinados a financiar el costo de emisión del documento de garantía por anticipo de recursos entregado a Corfo.

El Agente Operador Intermediario se obliga a administrar los recursos que se le transferirán y a utilizarlos en las condiciones en que éstos fueron adjudicados, observando, para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases, reglamentos y/o normativa singularizadas en la cláusula precedente, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación

Los beneficiarios de los Proyectos Individuales, junto con los recursos asignados a cada uno son los siguientes:

| N° de<br>Ingreso | Código              | RUT       | Nombre  | Financiamiento<br>Corfo\$ | OH\$    | Total del<br>Proyecto \$ |
|------------------|---------------------|-----------|---|---------------------------|---------|--------------------------|
| 42               | 22PARCAM-<br>223470 | 772412185 | Comercializadora Del<br>Sur Limitada                        | 4.000.000                 | 276.000 | 4.000.000                |
| 43               | 22PARCAM-<br>223473 | 768834520 | Intercorpro Propiedades<br>Spa                              | 4,000,000                 | 276,000 | 4,000,000                |
| 44               | 22PARCAM-<br>223476 | 117648575 | Riquelme Tapia Eliana                                       | 4.000.000                 | 276.000 | 4.000.000                |
| 45               | 22PARCAM-<br>223478 | 188777007 | Angela Isidora Arroyo<br>Candia                             | 4.000.000                 | 276.000 | 4.000.000                |
| 46               | 22PARCAM-<br>223484 | 190326063 | Nicole Carolina Tello<br>Pérez                              | 4.000.000                 | 276.000 | 4.000.000                |
| 47               | 22PARCAM-<br>223485 | 767387997 | Inmobiliaria San<br>Francisco Spa                           | 4.000.000                 | 276.000 | 4.000.000                |
| 48               | 22PARCAM-<br>223487 | 73254884  | Rita Cristina Arancibia<br>Bravo                            | 4.000.000                 | 276.000 | 4.000.000                |
| 49               | 22PARCAM-<br>223488 | 99451602  | Claudia Margarita<br>Murga Márquez                          | 4.000.000                 | 276.000 | 4.000.000                |
| 50               | 22PARCAM-<br>223492 | 121898608 | Janette Oriana Vergara<br>Hernandez                         | 4.000.000                 | 276.000 | 4.000.000                |
| 51               | 22PARCAM-<br>223493 | 151353169 | Ana Elizabeth Esparza<br>Urzua                              | 4.000.000                 | 276.000 | 4.000.000                |
| 52               | 22PARCAM-<br>223495 | 761450085 | Mobiquos Servicios<br>Integrales De<br>Informática Limitada | 4.000.000                 | 276.000 | 4.000.000                |
| 53               | 22PARCAM-<br>223497 | 116754967 | Lucia Soraya Quero<br>Saavedra                              | 4.000.000                 | 276.000 | 4.000.000                |
| 54               | 22PARCAM-<br>223505 | 762591529 | Carolina Aguayo<br>Glannini Peluquería y<br>Afines EIRL     | 4.000.000                 | 276.000 | 4.000.000                |











|    | 22PARCAM-           | (00/55100 | Edita Sebastiana López  |           |            | 4 000 000   |
|----|---------------------|-----------|---|-----------|------------|-------------|
| 55 | 223508              | 136157493 | Albornoz  | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 56 | 22PARCAM-<br>223509 | 5024170K  | Marta Beatriz Adriasola<br>Navarrete  | 4,000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 57 | 22PARCAM-<br>223514 | 108026464 | Tamara Ailín Mondaca<br>Diaz  | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 58 | 22PARCAM-<br>223516 | 772445008 | Agrícola E Inversiones<br>San Pedro Ltda.                                       | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 59 | 22PARCAM-<br>223517 | 763247783 | Comercializadora<br>Pamela Del Carmen<br>Barros Ormazabal<br>Empresa Individual | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 60 | 22PARCAM-<br>223520 | 761255576 | Fuentes Guajardo<br>Limitada  | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 61 | 22PARCAM-<br>223522 | 125460674 | Marta Del Carmen<br>Vásquez Fuentes   | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 62 | 22PARCAM-<br>223525 | 764544218 | Constructora E<br>Inmobiliaria Agustina<br>Spa                                  | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 63 | 22PARCAM-<br>224050 | 104372171 | Elba Celedón Robles   | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 64 | 22PARCAM-<br>223529 | 85624202  | Maria Concha Concha   | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 65 | 22PARCAM-<br>223530 | 765958393 | Productos Marinos<br>Valeria Andrea Vásquez<br>Barrueto E.I.R.L.                | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 66 | 22PARCAM-<br>223531 | 147067682 | Maribel Minope Vallejos   | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 67 | 22PARCAM-<br>223540 | 136431714 | Pamela Andrea Barraza<br>Cameron  | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 68 | 22PARCAM-<br>223548 | 762349639 | Villalobos y Ramírez<br>Limitada  | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 69 | 22PARCAM-<br>223552 | 763255255 | Servicio Taller y Ventas<br>Maribel Andrea Ibañez<br>Villagra E.I.R.L.          | 4.000,000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 70 | 22PARCAM-<br>223553 | 76338375K | Los Ruiles Spa.   | 4,000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 71 | 22PARCAM-<br>223555 | 763409511 | Las Hortensias Spa.   | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 72 | 22PARCAM-<br>223560 | 10549842K | Eugenia De Las<br>Mercedes Nuñez<br>Poblete                                     | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 73 | 22PARCAM-<br>223561 | 69523625  | Maria Angelica Márquez<br>Wolf  | 4.000.000 | 276,000    | 4.000.000   |
| 74 | 22PARCAM-<br>223566 | 117446840 | Carolina Bustamante   | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 75 | 22PARCAM-<br>223573 | 774001905 | Jardín Infantil Tiramisú<br>Compañía Limitada                                   | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 76 | 22PARCAM-<br>223588 | 91346338  | Janina Ramos Cordero  | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 77 | 22PARCAM-<br>223590 | 112848924 | Delia Del Transito<br>Palacios Valdes   | 4,000,000 | 276,000    | 4,000,000   |
| 78 | 22PARCAM-<br>223619 | 774229965 | Confecciones y<br>Comercialización Núñez<br>y Sepúlveda Limitada                | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 79 | 22PARCAM-<br>223620 | 772498837 | Inversiones Lenoval<br>Spa.   | 4.000.000 | 276.000    | 4.000,000   |
| 80 | 22PARCAM-<br>223621 | 97105618  | Luz Escalona Rojas  | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
| 81 | 22PARCAM-<br>223624 | 120866389 | Claudia Andrea Opazo<br>Andias  | 4.000.000 | 276.000    | 4.000.000   |
|    |                     |           | _ <del></del>   | TOTALES   | 11.040.000 | 160.000.000 |











Que el Comité, en conformidad a las facultades establecidas en su Reglamento aprobado por Resolución (A) 154 de 2017 en su N°11 literal a), considerando la recomendación de la Dirección Regional del Maule y atendido a que el proyecto **Código 22PARCAM-223566** contempla actividades que implican obras de construcción, fija la siguiente condición:

 Al momento de la aceptación del subsidio, el beneficiario deberá acompañar cotización por la obra, indicando los metros que requiere y permisos otorgados por la Municipalidad competente (DOM).

#### TERCERO: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio de financiamiento es regular la administración de los Proyectos Individuales ya singularizados, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente.

Para efectos del presente convenio, la última versión vigente de los Proyectos Individuales será aquella que contiene el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar y, que se dé cuenta de la decisión del órgano o autoridad competente, dando cuenta de las condiciones de adjudicación y/o formalización establecidas por Corfo, y el detalle el presupuesto aprobado. Esta versión del proyecto deberá estar incorporada en el Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la última versión vigente del mismo en el SGP.

CUARTO. Plazo para el desarrollo de las labores de administración y plazo de ejecución de los Proyectos Individuales.

El plazo de ejecución de las actividades de los Proyectos Individuales será aquel que se señale en el Proyecto y sus eventuales prórrogas, con el tope señalado en las Bases de la Tipología.

El AOI, deberá cumplir sus actividades de administración de este convenio, desde la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio y que ordena la transferencia de los recursos, y hasta 90 (noventa) días posteriores, prorrogables hasta por 45 días (cuarenta y cinco), ambos corridos, contados desde la fecha de la última actividad de los Proyectos Individuales del último beneficiario del grupo.

# QUINTO. Financiamiento de Corfo.

Corfo financiará hasta el monto que se señala en la cláusula segunda para cada uno de los proyectos individuales. El monto definitivo del financiamiento será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra en la ejecución de cada uno de los Proyectos Individuales, sin que pueda exceder el monto máximo de financiamiento establecido en dicha cláusula.

Si, como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del/de la beneficiario/a completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el Proyecto Individual respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo de uno o más Proyectos Individuales fuere menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el AOI deberá restituir el monto del financiamiento que exceda sobre el costo efectivo.

# SEXTO. Costo de Administración.

Por la evaluación, supervisión y administración de los Proyectos Individuales, Corfo pagará al AOI hasta la suma que para cada uno de ellos se señala en la cláusula segunda. En caso de término anticipado, no











utilización de la totalidad del financiamiento o incumplimiento de las obligaciones del AOI, Corfo, determinará fundadamente el monto o porcentaje de pago que deberá efectuarse.

Corfo pagará al AOI, además, hasta la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), conforme lo señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, por concepto de costo de emisión del documento de garantía por el anticipo de recursos entregado a Corfo. Los recursos que no se utilicen por este concepto deberán ser devueltos a Corfo.

# SÉPTIMO. Condiciones para la entrega del financiamiento de los Gastos de Administración y de los Proyectos Individuales.

Las condiciones para la entrega del financiamiento de Corfo al AOI, destinado a Gastos de Administración y a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:

- a la ejecución de los Proyectos Individuales, son:
  a. La total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.
- b. La entrega del o los documentos de garantía, si correspondiere.
- c. Acreditar que el AOI se encuentra al día en el pago de:
  - las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
  - · las cotizaciones de seguridad social;
  - del impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de la Renta.
- d. La certificación de que el AOI se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Para el caso de más de una cuota de anticipo, la segunda y siguientes transferencias se encontrarán supeditadas, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b y c. anteriores y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente entregados.

Por último, la transferencia de recursos del financiamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

#### OCTAVO. Garantías.

Para el caso que se autorice la entrega anticipo del todo o parte de los recursos asignados, el AOI deberá garantizar el total del monto anticipado, con una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento.

La garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

Esta garantía deberá tener una vigencia de por lo menos 3 meses sobre la fecha de establecida para el desarrollo de las actividades de administración de los Proyectos Individuales comprendidos en el presente Convenio de Financiamiento, señalada en la cláusula cuarta precedente. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe la rendición de cuentas y verifique el cumplimiento de todas las obligaciones de que da cuenta este convenio.

# NOVENO, Seguimiento de los Proyectos Individuales.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades de administración del AOI y de las ejecutadas por los/as beneficiarios/as en los Proyectos Individuales, sin necesidad de aviso previo.

# DÉCIMO. Disponibilidad y entrega de información.

Corfo o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración de los Proyectos Individuales se desarrolla











Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan

la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento en la entrega oportuna de los informes facultará a Corfo para aplicar, conforme el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios citado en la cláusula primera del presente Convenio, las sanciones allí establecidas.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el AOI en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se compruebe una situación de disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del financiamiento y/o aplicar las sanciones respectivas, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

#### DUODÉCIMO. Anticipo de recursos a los/as beneficiarios/as de Proyectos Individuales.

El AOI podrá anticipar a los/as beneficiarios/as todo o parte de los recursos del financiamiento aprobado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Tipología de Intervención.

#### DÉCIMO TERCERO. Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El AOI deberá velar porque se dé cumplimiento a los objetivos generales y específicos, actividades, plazos, costos y presupuestos financieros de los Proyectos Individuales. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo de cada uno de los Proyectos Individuales, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen en la administración del proyecto, con la finalidad de que éste se desarrolle de acuerdo con las condiciones en que fue aprobado y, además, en observancia a lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del instrumento y demás normas aplicables.

Lo anterior, es sin perjuicio de que, analizada la labor de administración del AOI de dichos Proyectos Individuales, amerite la aplicación de una o más sanciones que contempla la normativa que los regula.

Asimismo, el AOI estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado de uno o más Proyectos Individuales, si llegase a la convicción de que éste/os no alcanzará/n los resultados esperados, no podrá/n ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda/n enterar la parte del aporte de su responsabilidad.

# DÉCIMO CUARTO. Modificaciones de los Proyectos Individuales.

El AOI podrá solicitar modificaciones a uno o más Proyectos Individuales de acuerdo con las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Chile Apoya", siempre que éstas no alteren el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas por Corfo, previa solicitud del AOI, a requerimiento escrito del/de la beneficiario/a Proyecto Individual.

Toda modificación autorizada por Corfo deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose, de esta forma, la versión vigente del proyecto.

# DÉCIMO QUINTO. Suspensión de la ejecución de uno o más Proyectos Individuales.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, el plazo de ejecución de las actividades de uno o más Proyectos Individuales, en caso de











producirse eventos irresistibles, temporales, no provocados por el/la beneficiario/a, que hagan necesaria su suspensión por un periodo determinado, para obtener los resultados esperados para el Proyecto Individual.

En caso de solicitud del AOI y/o de los/de las beneficiarios/as, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al AOI.

Autorizada la suspensión, Corfo, comunicará los antecedentes en que se funda, el plazo de inicio y término de la suspensión, si procede, y las actividades que se podrán ejecutar, conforme la suspensión sea total o parcial.

# DÉCIMO SEXTO. Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

Además, durante la ejecución del proyecto, el AOI se obliga a lo siguiente:

- a. Conocer y aplicar la normativa asociada a los Proyectos Individuales, en especial respecto de las actividades financiables, montos de financiamiento, requisitos de financiamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b. Cumplir fielmente con este convenio.
- c. Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres vinculados con la Tipología de Intervención, con la Convocatoria y/o con los Proyectos Individuales que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales de los proyectos.
- d. Realizar difusión de los resultados de los Proyectos Individuales de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- e. Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital del proyecto de forma que haga notoría la contribución de Corfo a su ejecución.
- f. En toda actividad pública que se efectúe para difundir los Proyectos Individuales, ya sea a su término o durante su ejecución, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.
- g. Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el en la administración de los Proyectos Individuales, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado éste, y por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.

  h. De conformidad a lo dispuesto en la letra d), del inciso segundo del artículo 23 de la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para aplicar las sanciones que contemplan el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

DÉCIMO SÉPTIMO. Término del plazo de administración y ejecución de actividades de los Proyectos Individuales.

La fecha de término del plazo de ejecución de la administración de los Proyectos Individuales corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula cuarta precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décimo novena siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones.

Las actividades contempladas en los Proyectos Individuales deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas, conforme las Bases de la Tipología, ya citadas.











#### DÉCIMO OCTAVO. Término normal del Proyecto Individual.

El término normal del Proyecto Individual se produce en el momento en que, habiendo vencido el plazo de ejecución de las actividades y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al AOI la aprobación del referido informe.

#### DÉCIMO NOVENO. Modificaciones del convenio de financiamiento.

Las modificaciones que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de financiamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por resolución de Corfo.

#### VIGÉSIMO. Término del convenio de financiamiento.

El convenio de financiamiento se entenderá terminado sólo una vez que el AOI cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del financiamiento observados, no ejecutados o no rendidos.

# VIGÉSIMO PRIMERO. Aceptación y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas.

El AOI declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases, reglamentos y/o normativas que rigen la Tipología de Intervención "PAR Chile Apoya", así como lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen; la Resolución (E) N° 443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos; la Resolución (A) N° 22, de 2018, del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante e indistintamente CORFO que "Deja sin efecto Resolución (A) N° 29, de 2013, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO y aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO"; y la demás normativa aplicable al seguimiento de proyectos de Corfo.

# VIGÉSIMO SEGUNDO. Interpretación de cláusulas del convenio de financiamiento.

Las cláusulas del presente convenio de financiamiento que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El AOI podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

# VIGÉSIMO TERCERO. Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de financiamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

# VIGÉSIMO CUARTO. Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionadas con los Proyectos Individuales administrados por el AOI o con el presente convenio, atendido la autorización expresa formulada en la cláusula segunda del Convenio de Desempeño con la respectiva Dirección Regional de Corfo, vigente para el año 2022, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la siguiente casilla











de correo electrónico correspondencia.maule@codesser.cl En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día siguiente hábil a su envío. El AOI se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

#### VIGÉSIMO QUINTO. Plazos.

Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### VIGÉSIMO SEXTO. Personerías y ejemplares.

La personería de don **PAULINA CAMPOS ANDAUR**, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción CORFO consta la Resolución (A) N°55, de 2022, que aprobó texto de las Bases de la Tipología **"PAR Chile Apoya"** y en la Resolución TRA 58/35/2022 mediante la cual se me nombra en el cargo de directora regional de Corfo, para la Región del Maule.

La personería de doña **CLAUDIA PINOCHET PARRA**, para representar al Agente Operador Intermediario, consta en el Poder Especial, reducido a Escritura Púbica, con fecha 31 de enero 2022 bajo número de repertorio 1034, ante la Notario Pública doña Myriam Amigo Arancibia, titular de la Vigésima Primera Notaría de Santiago. Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes. Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente convenio de financiamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

TALCA CAUDIA PINOCHET PARRA
Representante
CODESSER

PAULINA CAMPOS ANDAUR
Directora Regional
CORFO Maule

PDUT

ROLLO SOC

CODESSER

II.- TRANSFIÉRASE al Agente Operador Intermediario la Corporación de Desarrollo Social Sector Rural - CODESSER RUT N° 70.265.000-3, para la ejecución y administración del proyecto Grupo N° 2 Código Consorcio 22PARCAM-230476 en el marco de la "Primera Convocatoria Regional Maule 2022- Tipología PAR Chile Apoya, Focalizada en Mujeres" los siguientes valores:

| Año             | Cofinanciamiento | ОН         | Garantía  | Total anual |
|-----------------|------------------|------------|-----------|-------------|
| Allo            | (\$)             | (\$)       | (\$)      | (\$)        |
| Origen recursos | FET              | FET        | FET       | FET         |
| 2022            | 160.000.000      | 11.040.000 | 1.000.000 | 172.040.000 |
| TOTAL           | 160.000.000      | 11.040.000 | 1.000.000 | 172.040.000 |







**III.- IMPUTACIÓN** Hasta la suma de \$172.040.000.- (ciento setenta y dos millones cuarenta mil pesos), al ítem 24.01.090 "Programas de Fomento" del programa presupuestario Corporación de Fomento de la **Producción FET- Covid-19** para el presupuesto de Corfo año 2022, siempre y cuando existiere disponibilidad de recursos y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.

Anótese y comuníquese,

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por

PAULINA CAMPOS ANDAUR
DIRECTOR REGIONAL
CORFO MAULE

PDUT/CMR/AGT/









# **CERTIFICADO**

Se certifica que la siguiente entidad se encuentra inscrita en el registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Corporación de Fomento de la Producción.

Nombre CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE

SECTOR RURAL-CODESSER

Rut : 70265000-3

Dirección : TENDERINI, PISO 3 187

Comuna : Santiago

Región : Región Metropolitana

Nº Correlativo : 10207

Fecha: : 15-11-2022

María José Gatica

Gerente Administración y Finanzas

